



Ciudad de México, a 30 de Junio de 2016
Oficio: DAO/DGSU/DPCMA/A/1251/2016
ASUNTO: AUTORIZACIÓN
9 DERRIBOS POR RIESGO
PREDIO PRIVADO
Folio: 062016-143057

Joan Marlene Dib Alberu

Presente

El Director General de Servicios Urbanos, en la Delegación Álvaro Obregón, en uso de la facultad delegada que le confiere el párrafo segundo del Artículo Primero, en correlación con la fracción VI, VII y X del Artículo 142, ambos del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y en atención a su solicitud ingresada a este Órgano Político Administrativo mediante Folio: 062016-143057, donde solicita permiso para el derribo de un árboles por riesgo que se veruen al interior del predio, ubicados en Calle [redacted] de esta Delegación, hago de su conocimiento.

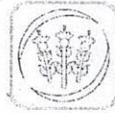
I.- El día 24 de Junio de 2016, personal adscrito a esta Dirección, se constituyó en el lugar señalado en la solicitud con el objeto de realizar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente para dictaminar sobre los individuos arbóreos solicitados.

II.- Conforme a lo estipulado en el artículo 118 párrafo cuarto de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, se realizó el Dictamen Técnico del arbolado; en el cual se cuantificaron 9 árboles, que se ubica al interior del predio.

III.- En base al fundamento del artículo 118 fracción IV de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra; y en la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, en los numerales 7., 7.2., 7.4., 7.4.1., 7.4.1.1., 7.4.1.2., 7.4.1.3., 7.4.3., se determina el derribo de 9 árboles, que se encuentran en el domicilio antes mencionado.

2023
30 JUN 2016
Diana 11:55hr
DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN Y
CONSERVACIÓN DEL
MEDIO AMBIENTE





DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

No	NOMBRE COMUN / CIENTIFICO	DOMICILIO	UBICACION	ALTURA MT	DAP CM	DIAMETRO DE COPA MT.	ESTRUCTURA	CONDICION GENERAL	EXPECTATIVA DE VIDA (AÑOS)	PRESENCIA DE OTROS ARBOLES (HA)	OTROS VALORES	INTERFERENCIAS	TRATAMIENTO	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
1	PINO/ <i>Pinus sp</i>		Interior del predio	16	30	6	Irrecuperable	Declinante severo	6 a 20	51 a 199	Estético y Socio-Cultural	Andadores	Derribo	Árbol severamente declinante, con muerte descendente, efecto cola de león resinosis, su sistema radicular esta sobre el terreno por lo que se encuentra débilmente anclado y alto riesgo la desplome
	PUNTAJE	-	-	4	3	-	1	1	2	3	2	-	-	Total: 16
2	CEDRO BLANCO/ <i>Cupressus lindleyi</i>		Interior del predio	15	45	6	Irrecuperable	Declinante severo	5	51 a 199	Estético y Socio-Cultural	Muro	Derribo	Árbol irrecuperable con proceso de muerte avanzado, severamente inclinado > 20, su follaje presenta un marchitamiento notable, fisuras y galerías a lo largo del fuste, resinosis. Se encuentra sobre muro. Sistema radicular reprimido
	PUNTAJE	-	-	4	4	-	1	1	1	3	2	-	-	Total: 16
3	PIRUL/ <i>Schinus molle</i>		Interior del predio	10	25	8	Irrecuperable	Declinante severo	5	51 a 199	Estético y Socio-Cultural	Muro	Derribo	Árbol con rama codominante, perdida de verticalidad y copa desbalanceada con proyección hacia muro, mismo que ya afectó, asimismo presenta un crecimiento reprimido por competencia interespecifica, desmoche, sistema radicular sobre el nivel de terreno canchros en la parte inferior del tronco
	PUNTAJE	-	-	3	2	-	1	1	1	3	2	-	-	Total: 13
4	COLORÍN/ <i>Erythrina americana</i>		Interior del predio	12	60	8	Irrecuperable	Declinante severo	6 a 20	51 a 199	Estético y Socio-Cultural	Muro	Derribo	Árbol con tallo codominante, cavidades en el tronco débilmente anclado y riesgo de desplome ya que su sistema radicular se encuentra sobre el nivel de terreno y la parte perimetral del mismo empieza a presentar cuarteaduras dejándolo menos consolidado, asimismo presenta cenicilla en follaje
	PUNTAJE	-	-	3	4	-	1	1	2	3	2	-	-	Total: 16
5	PINO/ <i>Pinus sp</i>		Interior del predio	12	40	8	Irrecuperable	Declinante severo	5	51 a 199	Estético y Socio-Cultural	Muro	Derribo	Árbol irrecuperable con proceso de muerte avanzada se observa notablemente en follaje con abundantes ramas secas, asimismo presenta cavidades, fisuras y resinosis, sistema radicular reprimido
	PUNTAJE	-	-	3	3	-	1	1	1	3	2	-	-	TOTAL: 14





PRIMERO.- Se le **AUTORIZA** para realizar bajo su estricta y exclusiva responsabilidad durante los próximos 15 días naturales, el derribo de 9 árboles por riesgo, que se encuentran en el interior del predio, ubicados en el domicilio en mención, correspondiente a esta Delegación.

CUADRO DE ACCIONES

NOMBRE COMÚN / CIENTIFICO	INDIVIDUOS	ACCION
PINO / <i>Pino s.p.</i>	2	DERRIBO
CEDRO BLANCO/ <i>Cupressus Lindleyi</i>	2	DERRIBO
PIRUL/ <i>Schinus molle</i>	1	DERRIBO
COLORÍN / <i>Erythrina americana</i>	1	DERRIBO
EUCALIPTO/ <i>Eucalyptus camaldulensis</i>	3	DERRIBO
TOTAL	09	DERRIBO

SEGUNDO.- Que deberán realizarse con personal acreditado por la Secretaria del Medio Ambiente conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, numerales; 5.5., 5.6., y 5.7., observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.).

Lo anterior, en virtud de que se han cubierto los requisitos, previstos en la Notificación No. de Oficio 1250 de fecha 28 de Junio de 2016, en la cual indica la restitución del arbolado afectado, de conformidad con lo establecido por el artículo 119 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, conforme a lo dispuesto en la Norma Ambiental del Distrito Federal, NADF-001-RNAT-2015, en sus numerales; 9., 9.1., 9.1.1., 9.1.2., segundo párrafo, 9.2.1., 9.2.1.1., y 9.2.1.3., con el cual deberá restituir el arbolado derribado de acuerdo a la siguiente tabla:

CUADRO DE RESTITUCION

ACCION	ÁRBOLES Y/O PLANTA A RESTITUIR
09 DERRIBOS	20 ENCINOS, 300 BUGAMBILIAS DE ARBUSTO, 1000 DURANTA CUBANA, 1000 PASTO LIRIOPE VERDE, 300 CLIVIAS, 500 AZALEA, 500 CLAVO VERDE

TERCERO.- Queda de igual manera bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto de los derribos, mismos que deberán ser destinados a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en el Artículo 120 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.





No	NOMBRE COMUN / CIENTIFICO	DOMICILIO	UBICACION	ALTURA MT	DAP CM	DIAMETRO DE COPA MT.	ESTRUCTURA	CONDICION GENERAL	EXPECTATIVA DE VIDA (AÑOS)	PRESENCIA DE OTROS ARBOLES (HA)	OTROS VALORES	INTERFERENCIAS	TRATAMIENTO	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
6	EUCALIPTO/ <i>Eucalyptus camaldulensis</i>		Interior del predio	17	30	6	Irrecuperable	Declinante severo	5	51 a 199	Estético y Socio-Cultural	Muro	Derribo	Árbol severamente afectado por conchuela <i>Glycaspis brimblecombe</i> y funguis en el follaje asimismo cor muerte descendente, presenta fisuras y cavidades algunas cavidades en el tronco
	PUNTAJE	-	-	4	3	-	1	1	1	3	2	-	-	TOTAL: 15
7	EUCALIPTO/ <i>Eucalyptus camaldulensis</i>		Interior del predio	16	25	6	Irrecuperable	Declinante severo	5	51 a 199	Estético y Socio-Cultural	Muro	Derribo	Árbol severamente afectado por conchuela <i>Glycaspis brimblecombe</i> y funguis en el follaje asimismo cor muerte descendente, presenta fisuras y cavidades algunas cavidades en el tronco
	PUNTAJE	-	-	4	2	-	1	1	1	3	2	-	-	TOTAL: 14
8	EUCALIPTO/ <i>Eucalyptus camaldulensis</i>		Interior del predio	17	30	6	Irrecuperable	Declinante severo	5	51 a 199	Estético y Socio-Cultural	Muro	Derribo	Árbol severamente afectado por conchuela <i>Glycaspis brimblecombe</i> y funguis en el follaje asimismo cor muerte descendente, presenta fisuras y cavidades algunas cavidades en el tronco débilmente anclado por encontrarse sobre el nivel de terreno y presentar su sistema radicular reprimido y expuesto
	PUNTAJE	-	-	4	3	-	1	1	1	3	2	-	-	TOTAL: 15
9	CEDRO BLANCO/ <i>Cupressus lindleyi</i>		Interior del predio	13	40	-	Irrecuperable	Muerto	-	51 a 199	Estético y Socio-Cultural	Caminos y muro	Derribo	Árbol muerto en pie inclinado
	PUNTAJE	-	-	3	3	-	1	1	-	3	2	-	-	TOTAL: 13

IV.- Se evaluó la ubicación, características dendrométicas y fitosanitarias de los individuos arbóreos.

Por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38 y 39 fracciones I y LXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal en vigor y los artículos 6 fracción III párrafo primero; 10 fracción IV, 89, 118 Y 119 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal vigente; así como de los artículos 35 y 38 del Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal, conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, en los 7., 7.2., 7.4., 7.4.1., 7.4.11., 7.4.1.2., 7.4.1.3., 7.4.3., esta Dirección ha resuelto:





CUARTO.- Se realizarán visitas periódicas para la supervisión, del cumplimiento de esta Autorización, conforme al Artículo 120 BIS, de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

QUINTO.- Se le apercibe que cualquier poda, derribo o trasplante en contravención a lo dispuesto por la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, dará lugar a las sanciones que la misma establece, de conformidad con el artículo 345 BIS del Código Penal, para el Distrito Federal.

REFERENCIAS DOCUMENTALES:

- *LEY AMBIENTAL DE PROTECCION A LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL.
- *REGLAMENTO DE LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL.
- *NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-001-RNAT-2015.

Sin más por el momento reciba un cordial saludo.

A U T O R I Z O

**EL DIRECTOR GENERAL DE
SERVICIOS URBANOS**

JESÚS GARCÍA LANDERO

C.c.c.e.p. María Antonieta Hidalgo Torres.- Jefa Delegacional (jefatura.gestion@dao.gob.mx)
Dirección General de Servicios Urbanos (urbanos.gestion@dao.gob.mx)
José Espinoza Ayala.- Director de Preservación y Conservación del Medio ambiente
Oficina de arbolado

JEA/dsz/sivy

E L A B O R O

**EL DIRECTOR DE PRESERVACIÓN Y
CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE**

JOSE ESPINOZA AYALA

